

**Informe de Auditoría N°  
85-UAI-ACUMAR/2025**

**Formulación y Ejecución  
Presupuestaria**

**Período de trabajo: 12/2025**



**Diciembre 2025**



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

ÍNDICE	Folio
<b>INFORME EJECUTIVO</b>	2
1.- Objeto	4
2.- Alcance de trabajo	4
3.- Metodología	4
4.- Aclaraciones Previas	5
5.- Observaciones	15
5.1.- Lineamientos y Marco Normativo	15
5.2.- Ausencia de Presupuesto Preliminar	16
5.3.- Ausencia de justificación de limitaciones presupuestarias o de modificaciones presupuestarias.	17
5.4.- Ausencia de documentación y/o uniformidad en la elaboración de los anteproyectos de los presupuestos anuales y plurianuales de las áreas	17
5.5.- Ausencia de documentación sobre requerimientos presupuestarios para diversas áreas del Organismo	19
5.6.- Ausencia de documentación sobre evaluación de la ejecución presupuestaria y de las metas físicas alcanzadas	20
5.7.- Deficiencias en la presentación del proyecto de presupuesto obrante en las actuaciones	20
5.8.- Diferencias significativas entre los proyectos de presupuestos de las áreas y presupuesto plurianual aprobado	21
<b>ANEXO I</b>	
Marco Normativo	23
<b>ANEXO II</b>	
Resultados Obtenidos	24



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

### INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA N° 85-UAI-ACUMAR/25

#### 1.- OBJETO

El presente Proyecto de Informe de Auditoría tiene por objetivo, determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

En tal sentido, se indica que el período 2023 ya fue auditado en el Informe de Auditoría N° 66-UAI-ACUMAR/2024 y que el presente tiene carácter obligatorio conforme a los Lineamientos para el Planeamiento UAI 2025 de la SIGEN.

#### 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 11 de diciembre de 2024 hasta el xx de xx de 2025 y comprendió el relevamiento de la situación de las acciones correctivas manifestadas en el marco del Informe de Auditoría N° 66-UAI-ACUMAR/2025 y el análisis del expediente por el cual tramitó el Presupuesto Período 2024. El presente informe tramitó en EX-2025-141951426- -APN-SG#ACUMAR.

#### 3.- PRINCIPALES OBSERVACIONES

- Ausencia de normativa específica
- Ausencia de Presupuesto Preliminar
- Ausencia de justificación de limitaciones presupuestarias o de modificaciones presupuestarias
- Ausencia de documentación y/o uniformidad en la elaboración de los anteproyectos de los presupuestos anuales y plurianuales de las áreas
- Ausencia de documentación sobre requerimientos presupuestarios para diversas áreas del Organismo
- Ausencia de documentación sobre evaluación de la ejecución presupuestaria y de las metas físicas alcanzadas
- Deficiencias en la presentación del proyecto de presupuesto obrante en las actuaciones
- Diferencias significativas entre los proyectos de presupuestos de las áreas y el presupuesto plurianual aprobado

#### 4.- CONCLUSIÓN

Cabe considerar que con fecha 27 de agosto de 2025 se emitió el Informe de Auditoría N° 66-UAI-ACUMAR/2025, relativo a la formulación y ejecución presupuestaria del Organismo Período 2022-2023.



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

En tal sentido, si bien los períodos auditados fueron los descritos, el área auditada reconoció en el período 2025 las diversas falencias detectadas comprometiéndose a la emisión de un Manual Presupuestario, la adopción del Presupuesto Preliminar con escenarios de mínima, media y máxima, y la generación de nuevos registros que subsanan deficiencias respecto de cálculos aritméticos, entre otras medidas correctivas, a ser aplicadas para el Presupuesto 2026.

De esta manera, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que si bien durante el Período 2024 persistieron las falencias detectadas durante la emisión del Informe de Auditoría citado precedentemente, actualmente se verifican acciones tendientes a la regularización de las deficiencias expuestas, por lo que la finalización de la ejecución de tales acciones redundará en mejoras significativas en el procedimiento de formulación y ejecución presupuestaria y los controles inherentes a dicha temática.



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

### INFORME ANALÍTICO DE AUDITORÍA N° 85-UAI-ACUMAR/25

#### 1.- OBJETO

El presente Proyecto de Informe de Auditoría tiene por objetivo, determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

En tal sentido, se indica que el período 2023 ya fue auditado en el Informe de Auditoría N° 66-UAI-ACUMAR/2024 y que el presente tiene carácter obligatorio conforme a los Lineamientos para el Planeamiento UAI 2025 de la SIGEN.

#### 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 11 de diciembre de 2024 hasta el xx de xx de 2025 y comprendió el relevamiento de la situación de las acciones correctivas manifestadas en el marco del Informe de Auditoría N° 66-UAI-ACUMAR/2025 y el análisis del expediente por el cual tramitó el Presupuesto Período 2024. El presente informe tramitó en EX-2025-141951426- -APN-SG#ACUMAR.

#### 3.- METODOLOGÍA

##### 3.1.- Tareas de Auditoría realizadas

Para la emisión del presente Proyecto de Informe se efectuaron diversos procedimientos de auditoría que fundamentan las observaciones realizadas. En tal sentido, se aplicaron, entre otros, los siguientes:

- Relevamiento de la normativa aplicable;
- Relevamiento de la ejecución de procesos de formulación y ejecución presupuestaria utilizada;
- Relevamiento del sistema informático utilizado para la formulación y el control del seguimiento de ejecución presupuestaria;
- Análisis de la actuación por la cual tramitó el presupuestos para el período auditado 2024 EX-2022-135585267-APN-SG#ACUMAR;
- Comparación del crédito presupuestario y Gastos por Unidades Ejecutoras, Gastos por Dirección y Objeto del Gasto, Gasto por Objeto del Gasto, Gastos por Línea PISA, Gastos por Finalidad y Función, Gastos en Personal por Dirección y Gastos por Proyectos.
- Análisis de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024, con los actos administrativos que autorizan cada una de ellas.
- Verificación de la metodología para la evaluación de la ejecución de metas físicas y las justificaciones de desvíos registrados
-



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

### 3.2.- Comunicaciones oficiales

**3.2.1.-** Mediante ME-2025-137249793-APN-UAI#ACUMAR de fecha 11 de diciembre de 2025, se informa a la Dirección General Administrativa, a la Dirección de Administración y Finanzas, y a la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, el inicio de Auditoría y se requiere determinada información relacionada con las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas consignadas en el Informe de Auditoría N° 66-UAI-ACUMAR/2025 y la ejecución presupuestaria del período 2024.

**3.2.2.-** En fecha 22 de diciembre de 2025 la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería brindó respuesta al requerimiento efectuado.

### 4.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168<sup>1</sup> creó ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales<sup>2</sup>.

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 24/2024, publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2024, deroga la Resolución ACR N° 71/2020 y aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna del Organismo, facultando a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) a realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

Con fecha 13 de enero de 2025, la SIGEN a través de la NO-2025-03902715-APN-SIGEN, notificó que mediante la Resolución SIGEN N° 13/2025, se aprobó el Planeamiento Anual de Trabajo 2025 de la Unidad de Auditoría Interna de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, el cual contiene, dentro de las tareas y auditorías a realizar, la presente temática.

#### 4.1.- Sistema Presupuestario Argentino

El 30 de septiembre de 1992 fue sancionada la Ley No 24.156, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

<sup>1</sup> La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

<sup>2</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

La gestión financiera realizada por las distintas jurisdicciones del Sector Público Nacional se caracteriza por desarrollarse a través de sectores de la Administración cuya denominación de por sí define la función de cada uno ellos: presupuesto, crédito público, tesorería, contabilidad, control interno y control externo. Estos sectores, por su propia naturaleza, conforman sistemas diferenciados que interactúan dentro de un sistema mayor denominado Sistema de Administración Financiera.

El sistema presupuestario es un subsistema dentro del sistema de administración financiera. El objetivo del sistema presupuestario del Sector Público Nacional, en adelante SPSPN, consiste en elaborar el presupuesto general de la Administración Nacional, administrar su ejecución y supervisar la gestión presupuestaria de las empresas y sociedades del Estado. Todas ellas resultan actividades proyectadas o planeadas basadas en normas legales y técnicas seleccionadas antes de su ejecución y en armonía con los objetivos del sistema mayor.

Las normas legales y técnicas que sustentan la elaboración del presupuesto general para la administración nacional son establecidas por la Sección I del Título II de la Ley 24.156:

*“...Art. 12. — Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas...”.*

*“...Art. 13. — Los presupuestos de recursos contendrán la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos en el ejercicio. Las denominaciones de los diferentes rubros de recursos deberán ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes...”.*

*“...Art. 14. — En los presupuestos de gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los organismos del sector público nacional, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria y los clasificadores de gastos y recursos que serán utilizados...”.*

En tal sentido, la Oficina Nacional de Presupuesto será el órgano rector del sistema presupuestario del Sector Público Nacional.

Las actividades presupuestarias responden al ciclo anual de la administración financiera del Sector Público. Las mismas se ejecutan a través del cumplimiento de las siguientes etapas sucesivas:

- Formulación (o programación)



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

- Aprobación (o autorización)
- Distribución Administrativa
- Programación de la Ejecución
- Modificaciones al Presupuesto
- Ejecución
- Control y Evaluación

A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos.

Ahora bien, para estructurar el presupuesto se establecen clasificadores presupuestarios.

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias, al organizar y presentar los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y de los organismos que llevan estadísticas sobre los sectores públicos, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el Sector Público; por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

Las características de los clasificadores presupuestarios financieros son las siguientes:

- **Amplitud:** Válidos para todas las transacciones con incidencia económico-financiera, sean de recursos y gastos.
- **Universalidad:** Se adaptan a las necesidades de registro de cada uno de los sistemas que integran el Sistema Integrado de Administración Financiera (Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Crédito Público y otros sistemas conexos).
- **Unicidad:** El requisito esencial es que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. Un mismo dato es compartido por todos y se evitan las conciliaciones.
- **Integralidad:** Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre ellos. Relación de los clasificadores entre sí, y con las otras codificaciones producidas por los sistemas conexos y metodologías internacionales.



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

- **Flexibilidad:** Es la posibilidad que tienen los clasificadores (primarios) de adaptarse a nuevas situaciones u operaciones que enfrente el sector público.

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los clasificadores analíticos o primarios, a través de los cuales se registra cada transacción, sean éstos de recursos o de gastos, de los clasificadores derivados u agregados que surgen de la combinación de dos o más clasificadores. La posibilidad que tienen los clasificadores financieros de agregarse y derivar en otras clasificaciones da la oportunidad de producir la identificación del gasto público por políticas o “etiquetado transversal”.



En una matriz de datos es posible combinar las clasificaciones por finalidades y funciones, institucional, programática y otras que aporten un dato específico (fuente de financiamiento, objeto del gasto, entre otros.) a fin de identificar las asignaciones de gastos por políticas públicas transversales a la clasificación de las funciones del gobierno. Esta identificación puede denominarse “etiquetado transversal” y se considera superadora del etiquetado unívoco (v.g. una etiqueta por categoría programática).



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

Las acciones presupuestarias, al ser unidades de programación de recursos en función de productos, se formalizan en el presupuesto en categorías programáticas. La función de las categorías programáticas es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias, de tal forma que exprese fielmente, no sólo la tecnología institucional de producción y las de sus centros de gestión productiva, sino además el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de recursos para la obtención de productos.

Las categorías programáticas clasifican el gasto público institucional o dicho de otro modo, la clasificación programática es una clasificación de gastos. La apertura programática es pensada en función de relaciones de condicionamiento de la producción pública hacia el interior del ámbito institucional (producción intermedia) y se asigna la máxima jerarquía a la categoría “Programa” cuya producción trasciende el ámbito institucional (producción terminal).

Los países que adoptaron esta metodología de presupuesto por programas, en mayor o menor medida, implementaron la tipología de categorías programáticas propuesta por Matus, Makón y Arrieche (1979), a saber:

**Programa:** Máximo nivel, genera producción terminal.

**Subprograma:** Desagregación del Programa en casos específicos, genera producción terminal.

**Proyecto:** El producto que genera puede ser terminal o intermedio pero se trata de un bien de producción propia que incrementa la formación bruta de capital. Es una desagregación del Programa o Subprograma si fuera el caso. La vigencia de esta categoría programática en el presupuesto coincide con la etapa de “ejecución” de un proyecto de inversión.

**Actividad:** Categoría de mínimo nivel, genera producción intermedia que condiciona la producción terminal de un Programa, Subprograma o Proyecto, si fuera el caso.

**Obra:** Categoría de mínimo nivel, genera producción intermedia que condiciona en forma directa y excluyente la producción terminal de un Proyecto.

Así entonces, la clasificación programática constituye la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías de programación del presupuesto: programa, subprograma, proyecto, actividad, obra. La programación primaria del gasto se realiza a partir de las categorías de mínimo nivel (actividad y obra) y la asignación financiera se agrega en las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

La clasificación programática conforma una estructura programática para cada institución y expresa una política presupuestaria institucional determinada. Por ello, los cambios en la



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

definición de objetivos de política implican modificaciones en la estructura programática institucional, pudiendo ocurrir los mismos incluso durante la etapa de ejecución del Presupuesto aprobado.

La cuantificación de los bienes y servicios terminales que realiza una Institución pública durante un ejercicio presupuestario en el marco de un programa y cuya producción concreta y acabada se pone a disposición de sus usuarios se denomina meta.

El término “meta” es utilizado por convención en Nación y en las provincias que han implementado el presupuesto por programas orientado a resultados.

La meta expresa la cantidad de bienes y servicios que se producen para contribuir, de manera directa y específica, al logro de los objetivos de las políticas públicas, que la institución ha establecido en el marco de un programa. Si un programa se desagrega en subprogramas las metas se reflejan a través de los subprogramas y, por agregación, resultan las metas del programa, por cuanto la producción terminal es sumable en términos físicos.

El etiquetado presupuestario es una marca que se agrega al Presupuesto Público para identificar transversalmente el gasto asignado al cumplimiento de los objetivos de determinadas políticas públicas.

Las diferentes “etiquetas” no son sumables sino más que al nivel conceptual que cada una representa y no se consolidan en un nivel superior. La excepción son las “subetiquetas” que por sumatoria se consolidan en la “etiqueta” que las nuclea. Por ejemplo, la etiqueta 1. Cambio Climático puede ser el resultado de la sumatoria de las subetiquetas 1.1 Mitigación, 1.2 Adaptación y 1.3 Gestión de riesgos y atención de desastres asociados al cambio climático.

La “etiqueta” es un todo conceptual que define una política pública. No obstante un mismo gasto público (asignación presupuestaria) puede tener más de una etiqueta. En razón de ello la consolidación, agregación o suma de etiquetas puede implicar duplicaciones (y más) del gasto.

Finalmente, para concluir cabe destacar que en el ámbito nacional el órgano rector, que es la Oficina Nacional de Presupuesto, evaluará la ejecución de los presupuestos de la administración nacional tanto en forma periódica, durante el ejercicio, como al cierre del mismo.  
(Fuente “Sistema Presupuestario Argentino”)

### 4.2.- Formulación Presupuestaria

La formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional es un proceso complejo que dura



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

varios meses y que resulta necesario ordenar paulatinamente, a cuyo efecto contribuye el cronograma de formulación del Presupuesto Nacional que tradicionalmente se aprueba por Resolución del Ministerio de Economía. Este cronograma integra tres fases de la programación presupuestaria de las cuales se obtienen:

- Presupuesto Preliminar
- Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional
- Presupuesto Plurianual

En el marco de la técnica del presupuesto por programas orientado a resultados se define que el presupuesto es un medio para prever y decidir la producción que se va a realizar en un periodo determinado, así como para asignar formalmente los recursos que esa producción exige en la praxis de una institución. Este carácter práctico-concreto del presupuesto implica que debe concebirse como un proceso administrativo que se materializa por etapas: formulación, discusión y sanción, ejecución, control y evaluación.

La formulación del Presupuesto Nacional es un proceso complejo que abarca siete meses del año calendario, desde el mes de abril con la constitución del GAEP hasta el mes de octubre con la elevación del Presupuesto Plurianual.

Los actores involucrados en el proceso de formulación del Presupuesto Nacional conforman un doble enfoque integrado en dicho proceso:

- Macro, representado por el GAEP que detenta la centralización normativa y de las políticas públicas.
- Micro, representado por los “organismos” (jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, empresas públicas, fondos fiduciarios y otros entes que integran el Sector Público Nacional), en quienes descansa la descentralización operativa del presupuesto.

Las proyecciones macroeconómicas y fiscales agregadas y la programación microeconómica que realizan los organismos, sumado a la variable más significativa en términos financieros que son los gastos de la seguridad social, “determinan” el gasto público nacional y por ello son los componentes relevantes para la elaboración de los límites financieros, también denominados “techos presupuestarios” que predefinen el Presupuesto Nacional. Todo ello fuertemente condicionado por las metas macro fiscales que fije el Gobierno Nacional.

En el siguiente diagrama puede apreciarse la relación de condicionamiento que se da entre las variables antes comentadas.

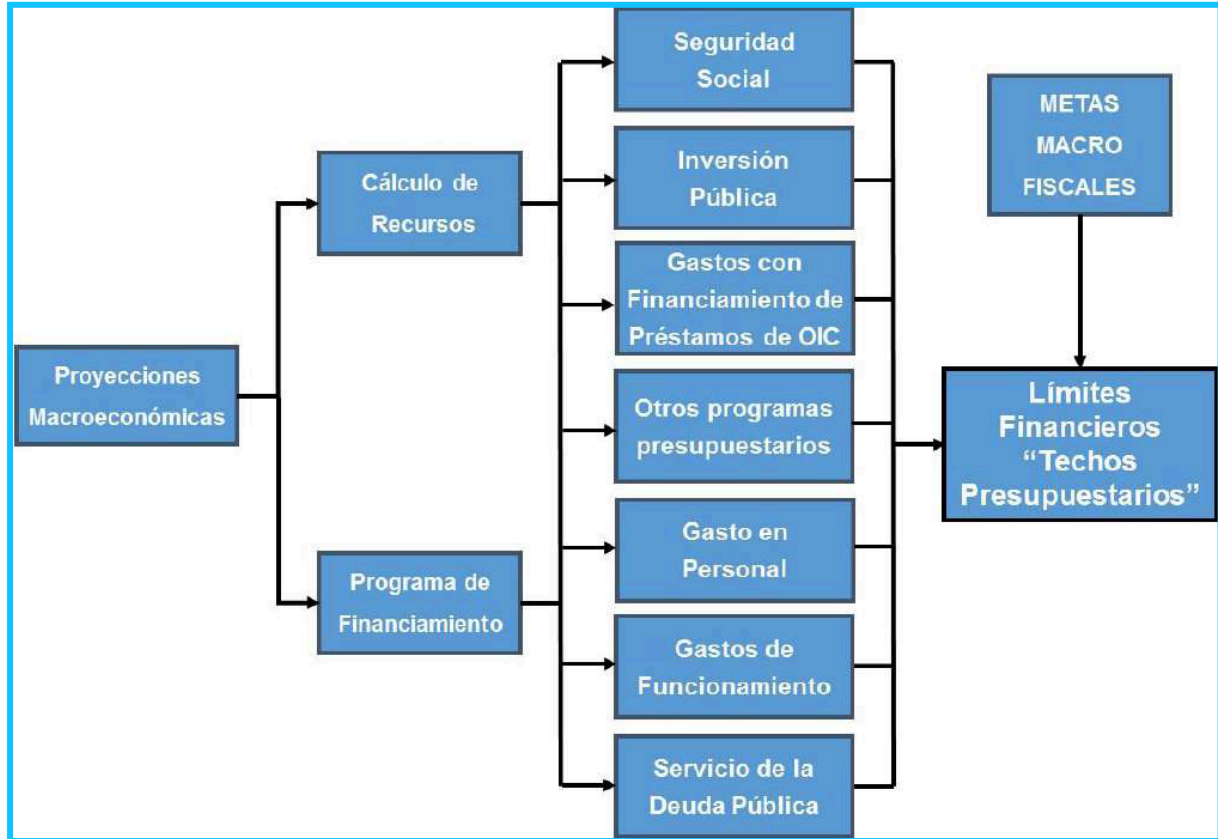


2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.



Por otra parte, en el diagrama siguiente se aprecian los principales hitos del proceso presupuestario y las actividades que les corresponde realizar a los actores involucrados (enfoque macro y micro), de acuerdo con el detalle del cronograma que cada año aprueba por Resolución el Ministro de Economía.

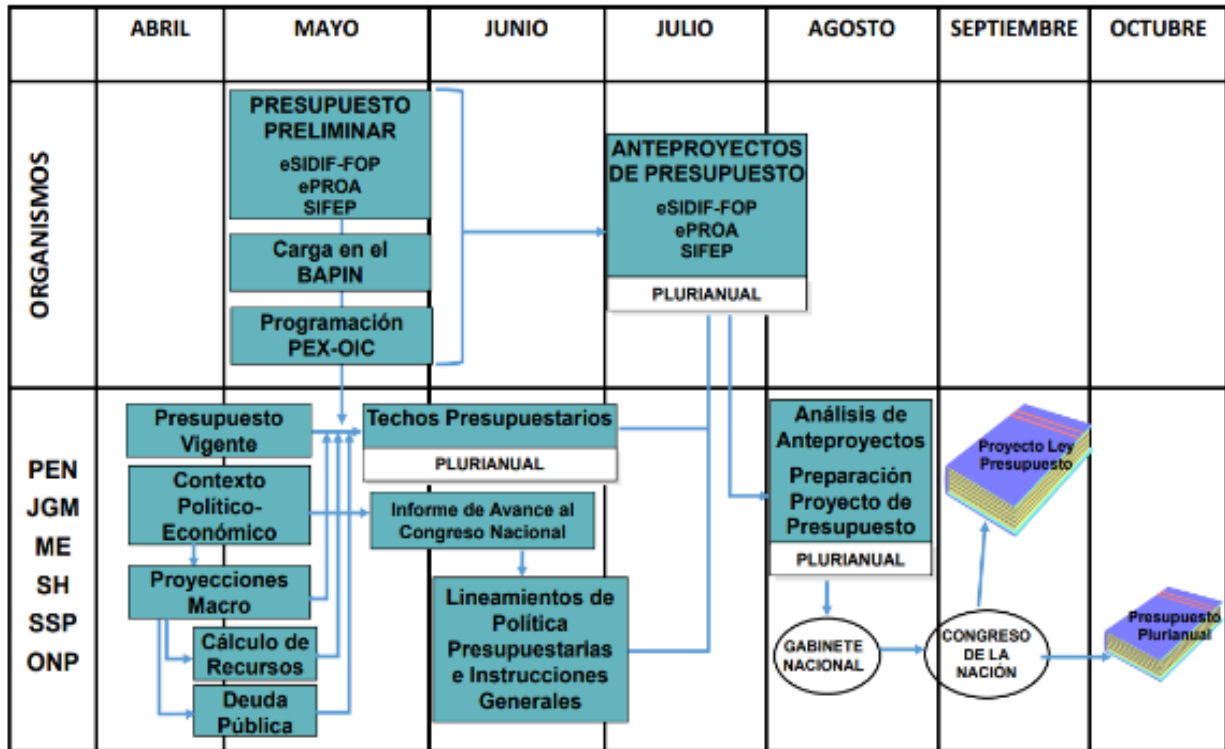


2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.



DI-2023-43661202-APN-ONP=MEC

El Presupuesto Preliminar “constituye una herramienta de programación y de fijación de prioridades destinada a mejorar la asignación estratégica de los recursos, fundamentalmente sobre la base de la cuantificación de la provisión o producción de bienes y servicios a la comunidad esperada por cada jurisdicción o entidad y a la estimación cuantitativa de los efectos benéficos o resultados finales que la misma genera”. El Presupuesto Preliminar permite a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional anticipar la formulación de sus presupuestos para su consideración en la elaboración de los límites financieros del Presupuesto Nacional.

Los organismos inician el cronograma de formulación del Presupuesto Nacional con la elaboración y presentación del Presupuesto Preliminar.

En esta primera instancia de la formulación, el Presupuesto Preliminar, se solicita a los organismos arbitrar los medios a su alcance a los fines de poner a disposición de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) la información que los respectivos organismos tengan en relación con su perspectiva microeconómica para el mediano plazo, ya que existe una vinculación entre el Presupuesto Preliminar y el Presupuesto Plurianual ya que el primero se utiliza como insumo para la elaboración de los “techos presupuestarios plurianuales” que



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

sustentarán los anteproyectos de presupuesto de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional. La secuencia Presupuesto Preliminar - Techos Presupuestarios - Anteproyectos de Presupuesto - Proyecto de Ley Anual de Presupuesto Nacional es la lógica que aplica al universo institucional que consolida en la Administración Nacional que, de encuadrarse la programación presupuestaria a los límites financieros que se comunican, en mayor o menor medida esos techos presupuestarios se asemejarían al límite legal del próximo ejercicio fiscal. Esa “visión micro” que sólo pueden dar de sí mismas las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, las empresas públicas, los fondos fiduciarios y otros entes que integran el Sector Público Nacional, contribuirá en gran medida con los órganos centrales para configurar el marco en el que se desarrollará el Presupuesto Nacional para el próximo año.

(Fuente “Manual de Formulación Presupuestaria APN 2023”)

### 4.3.- Breve descripción Sistema UEPEX<sup>3</sup>

El Sistema UEPEX constituye una herramienta amigable que contribuye a realizar una administración efectiva, eficiente y económica de la aplicación de los fondos provistos por financiamiento externo, para programas o proyectos específicos financiado con recursos provenientes de Organismos Internacionales de Crédito. Su objetivo principal es optimizar las tareas de Administración, gestión y registro de las Unidades Ejecutoras (UE). Ha sido diseñado a partir de la gestión actual de una UE y su vinculación con la normativa nacional vigente de Administración Financiera, a la cual están sujetas las UE, en virtud de la aplicación de la Ley N° 24.156, leyes y reglamentos complementarios. Esta normativa rige la ejecución del Presupuesto Nacional, como instrumento de administración del Programa de Gobierno, para la estimación y ejecución de los recursos y la formulación, ejecución y control de los gastos.

El sistema cuenta con 2 módulos iniciales de Adquisiciones y de Planificación Presupuestaria/Financiera y Física, los mismos permiten comenzar el proceso de Administración de Proyectos Financiados por Organismos Internacionales de Crédito desde su etapa inicial, junto con la planificación del Plan de Adquisiciones el seguimiento de los procesos y la confección de los POA's El sistema desarrollado permite asimismo administrar los circuitos de la gestión operativa de las UE, considerando sus propias particularidades: Consultoría, compra de bienes y contratación de servicios, pasajes, viáticos, capacitación, otros gastos, Obras y Cajas Chicas.

La Herramienta se completa con un módulo de Contabilidad General y un módulo de Caja y Bancos.

<sup>3</sup>Fuente:

<https://www.argentina.gob.ar/economia/sechacienda/dgsiaf/uepex#:~:text=El%20Sistema%20de%20Unidades%20Ejecutoras,para%20programas%20o%20proyectos%20espec%C3%ADficos>



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

El módulo contable está integrado directamente con el módulo de bancos y a través de una interfase con el módulo de ejecución perteneciente al Sistema UEPEX. Desde este módulo se puede acceder a todo tipo de informes contables, como así también a la administración del plan de cuentas, apertura y cierre de ejercicio contables, como así también el registro de asiento manuales. Así mismo efectúa una completa administración de cuentas bancarias, chequeras, emisión de cheques en talonario manual o formulario continuo, conciliación bancaria tradicional y emisión de reportes de conciliación bancaria.

(Fuente sitio Argentina.gov.ar)

### 5.- OBSERVACIONES DE INFORMES ANTERIORES

#### 5.1.- Lineamientos y Marco Normativo

##### 5.1.1.- Ausencia de normativa específica

**5.1.1.1.- Observación:** De las tareas de auditoría se ha observado la ausencia de una normativa presupuestaria institucional clara y estandarizada lo que causa múltiples deficiencias en la formulación, programación, control y evaluación presupuestaria.

Esta falta de marco regulatorio interno incrementa el riesgo de consecuencias negativas que afectan tanto la planificación como la ejecución del presupuesto, a saber:

- 1) La ausencia de lineamientos definidos y formalizados incrementa el riesgo de que los métodos utilizados para formular, evaluar y exponer el presupuesto varíen de un año a otro, dificultando la comparabilidad y continuidad de los datos;
- 2) La carencia de escenarios preliminares de máximo, medio y mínimo incrementa el riesgo de limitar la capacidad del organismo para requerir los aportes a las distintas jurisdicciones, y la aplicación de los recursos obtenidos a la concreción de objetivos estratégicos para cada escenario planificado;
- 3) La ausencia de un marco normativo incrementa el riesgo de inexistencia de procedimientos formales y adecuados de actuación que permitan anticipar riesgos, optimizar recursos y afrontar situaciones excepcionales con los recursos existentes;
- 4) Se incrementa el riesgo de interpretaciones subjetivas y discrecionales en la asignación y uso de recursos;
- 5) La ausencia de una definición de niveles de competencia de funcionarios para realizar modificaciones presupuestarias, lo que incrementa el riesgo de complejizar y aumentar los plazos de efectivización de esas modificaciones, afectando la operatoria del ente.

**5.1.1.1.1.- Manifestación del área auditada:** se informa que en la primera etapa se ha concluido la elaboración del “Instructivo de Metas Físicas”, el cual forma parte del ciclo presupuestario y estará incluido en el Manual. Se encuentra embebido el documento Word, bajo el nombre “Proyecto de Instructivo de Metas Físicas (CPPFYT)”, asimismo se encuentra próximo a iniciar los pasos administrativos correspondientes que dispone el organismo para su aprobación e implementación. Cabe señalar que, por razones operativas y en atención a una mayor cantidad de consultas recibidas dentro del organismo sobre Metas Físicas, se resolvió priorizar el desarrollo



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

del mencionado instructivo como primera etapa. En esta segunda etapa, se está trabajando en la elaboración del Manual de Procedimientos de Formulación, Programación, Control y Evaluación Presupuestaria de ACUMAR, en cumplimiento de lo comprometido, encontrándose actualmente en desarrollo su redacción.

**5.1.1.1.1.- Estado de la Observación:** En implementación. Nuevo Plazo de Regularización según área auditada 30 de junio de 2026.

### 5.2.- Ausencia de Presupuesto Preliminar

**5.2.1.- Observación:** Del análisis de los expedientes por los cuales tramitaron la formulación y modificación presupuestaria de los presupuestos de los periodos 2022-2023 se observa que el Organismo no elabora un presupuesto preliminar con escenarios de mínima, media y máxima con el objeto de elevar a las jurisdicciones para su consideración y determinación del gasto en los presupuestos jurisdiccionales y la definición de techos presupuestarios en su caso.

Por el contrario, la ACUMAR determina su presupuesto en forma posterior a la aprobación de los presupuestos jurisdiccionales delimitando su accionar a los recursos que se percibirán de acuerdo a gastos presupuestarios que son definidos por las jurisdicciones según su leal saber y entender ante la ausencia de información anticipada.

La falta de elaboración de un presupuesto preliminar por parte del Organismo, y su oportuna comunicación, ( a fin de ser incluidos en las leyes de presupuesto de la tres jurisdicciones()) por lo tanto, incrementa el riesgo de determinación de gastos presupuestarios mínimo, insuficientes o incluso la ausencia de los mismos lo que dificultaría cumplimentar los objetivos del organismo, propugnar la necesidad de solicitar incrementos presupuestarios a las jurisdicciones en forma periódica, la impugnación eventual de la ejecución presupuestaria del organismo, entre otras contingencias negativas.

**5.2.1.1.- Manifestación del área auditada:** se indica que, en relación con lo solicitado, se informa que el Organismo se encuentra actualmente transitando la etapa de formulación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026. En dicho marco, el requerimiento de información de la formulación presupuestaria fue oportunamente remitido a todas las áreas del organismo, encontrándose a la fecha en proceso de recepción, análisis y consolidación de la información, en consecuencia, no se encuentra aún definido un Presupuesto Preliminar General 2026. Asimismo, en relación con la referencia a la consideración de distintos escenarios presupuestarios (mínimo, medio, máximo o similares), corresponde señalar que dicha modalidad para la eventual incorporación de este enfoque será oportunamente analizada en el marco del desarrollo del Manual de Procedimientos de Formulación, Programación, Control y Evaluación Presupuestaria, a fin de evaluar su factibilidad, alcance y adecuada implementación conforme a lo dispuesto por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) y siendo ajustado a la realidad de nuestro organismo.



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

**5.2.1.1.1.- Estado de la Observación:** Con acción correctiva informada. Nuevo Plazo de Regularización según el área auditada 30/06/2026.

### **5.3.- Ausencia de justificación de limitaciones presupuestarias o de modificaciones presupuestarias.**

**5.3.1.- Observación:** Del análisis de los expedientes por los cuales tramitaron las formulaciones de los presupuestos del Organismo para los Periodos 2022-2023 (plurianuales) no se observa en los mismos las constancias documentales que justifiquen las modificaciones realizadas a los presupuestos elevados por las áreas, así como tampoco las justificaciones de incrementos o decrementos de créditos para las diversas líneas presupuestarias al momento de la realización de modificaciones presupuestarias por aumento de los recursos, todo ello con el consiguiente impacto sobre las metas físicas asociadas, de las cuales no se adjuntan las correspondientes planillas adecuatorias.

La falta de documentación que justifique el criterio utilizado para aumentar o disminuir créditos de líneas presupuestarias, sobre todo al momento de la formulación del presupuesto, y la ausencia de las planillas con las metas físicas modificadas acorde a los incrementos o decrementos presupuestarios, impide determinar el impacto sobre los objetivos anuales y plurianuales de las áreas e incrementa el riesgo de modificaciones discrecionales y/o arbitrarias sobre los presupuestos de las áreas, la complejización o impedimento para el cumplimiento de objetivos de las áreas afectadas, la sobreasignación de créditos en algunas áreas en detrimento de otras, la eventual subejecución de partidas contra la sobreejecución de otras, entre otras contingencias negativas.

**5.3.1.1.- Manifestación del área auditada:** *Se indica que el “Documento Único de Justificación de Modificaciones” referido a las diferencias que pueden surgir entre la formulación presupuestaria y el presupuesto finalmente aprobado, se desarrollará próximamente, dado que se mencionó que se aplicará para el Ejercicio 2026, y hasta el momento, diciembre 2025, nos encontramos en la etapa de formulación presupuestaria 2026 – 2028. Asimismo, el “Documento Único de Justificación de Modificaciones”, como fue expresado la aplicación plena es para y desde el Ejercicio Presupuestario 2026.*

**5.3.1.1.1.- Estado de la Observación:** Con acción correctiva informada. Nuevo Plazo de Regularización según área auditada 30/06/2026.

### **5.4.- Ausencia de documentación y/o uniformidad en la elaboración de los anteproyectos de los presupuestos anuales y plurianuales de las áreas**

**5.4.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones por las cuales tramitaron las formulaciones presupuestarias del Organismo se observa que las áreas presentan diferentes metodologías para la determinación de los anteproyectos de presupuestos plurianuales, no existiendo documentación que permita determinar, en algunos casos, si los valores estimados para los periodos siguientes



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

se modifican por cambios en precios o en cantidades, y en otros casos, el parámetro utilizado para la estimación de precios futuros. Asimismo, se verifica la falta de presentación de metas físicas en algunos casos, o su interrelación entre las mismas y las estimaciones financieras plurianuales.

Tal como se indicara en una observación precedente, la falta de una normativa específica sobre la formulación y ejecución presupuestaria para el ente, resulta una de las causales para la ausencia de criterios homogéneos al momento de la estimación de precios futuros y de un área específica, en principio, el área auditada, que establezca el parámetro específico a utilizar, los controles a realizar sobre la documentación presentada por las áreas y la posibilidad de evaluar la adecuada correlación entre las metas físicas y los cargos presupuestarios estimados plurianualmente. Esta situación incrementa el riesgo de sobre o sub estimaciones de precios en diferentes líneas presupuestarias, la falta de consistencia general del presupuesto de recursos y gastos del Organismo, la eventual impugnación del presupuesto por las jurisdicciones integrantes, entre otras contingencias negativas. (Ver Anexo II Punto 2).

**5.4.1.1.- Manifestación del área auditada:** *en relación con la acción correctiva vinculada a las metas físicas, se informa que, en una primera instancia, se procedió a la incorporación al expediente del Presupuesto (EX-2022-135585267- -APN-SG#ACUMAR) lo correspondiente al cierre anual de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, respecto a la Ejecución Presupuestaria y Metas Físicas, por medio del ME-2025-139591233-APN-DAYF#ACUMAR. Respecto al 2025, la información sobre los primeros tres trimestres ya fue solicitada y respondida oportunamente por las unidades ejecutoras. En tal sentido, se informa que, en enero 2026, se solicitará a las unidades ejecutoras presentar la ejecución del 4to Trimestre 2025 y posteriormente se realizará el cierre anual, para luego proceder a cargarlo al expediente ya antes mencionado.*

**5.4.1.1.1.- Estado de la Observación:** Si bien el área auditada se refiere al apartado de ejecución presupuestaria, la misma había indicado en el Informe N° 66 que “...Incorporación en el Manual de Procedimientos - Formulación, Programación, Control y Evaluación Presupuestaria de ACUMAR, un procedimiento obligatorio y uniforme para la elaboración de anteproyectos, que establezca expresamente el uso del REM (BCRA) o lo establecido por el Estado Nacional, como referencia para la estimación de precios futuros; Obligatoriedad de presentar trimestralmente metas físicas e incluirlas en el expediente donde se tramite el presupuesto; Validación de los anteproyectos por parte de la Coordinación de Presupuesto Planificación Financiera y Tesorería, a fin de verificar su coherencia técnico-presupuestaria y la correlación entre metas físicas...”, por lo que se mantiene el estado de “con acción correctiva informada”, pero se establece un nuevo plazo de regularización para el 30/06/2025.



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

### 5.5.- Ausencia de documentación sobre requerimientos presupuestarios para diversas áreas del Organismo

**5.5.1.- Observación:** Del análisis de la Resolución ACR N° 71/2020, en relación a la estructura organizativa del Organismo vigente a la fecha de los presupuestos auditados, y la revisión de los expedientes por lo cuales tramitaron los mismos, se observa la ausencia de pedido de información sobre políticas presupuestarias, metas físicas y presupuestos financieros plurianuales, y la respuesta correspondiente, de ciertas áreas del Organismo tales como la Dirección Ejecutiva, Jurídica y Regulatoria que incluía a las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Asuntos Judiciales, la Unidad de Auditoría Interna, la Unidad de Sumarios Administrativos, las áreas dependientes del Consejo Directivo tales como la Comisión de Participación Social, el Consejo Municipal, la Unidad de Planificación Estratégica, entre otras.

La ausencia de la documentación referida impide determinar la razonabilidad de los gastos presupuestarios formulados y, particularmente, los que se incluyen dentro de líneas presupuestarias tales como la de fortalecimiento institucional, generando incertidumbre sobre la adecuada formulación presupuestaria realizada e incrementa el riesgo de sub o sobreestimación de gastos para diversas áreas de apoyo o sustantivas del organismo, la eventual discrecionalidad y/o arbitrariedad de los funcionarios a cargo de la elaboración del presupuesto plurianual del organismo, la eventual imposibilidad de realización de actividades propias de las áreas a las cuales no se le haya requerido la documentación citada, la imposibilidad de evaluar la ejecución presupuestaria y el logro de objetivos por parte de las mismas, entre otras contingencias negativas.

**5.5.1.1.- Manifestación del área auditada:** *Se indica que se encuentra en etapa de implementación. En el marco del Ejercicio 2026, se realizó el envío de solicitudes formales a las Direcciones Generales, por lo cual también fueron consideradas todas las Direcciones simples bajo su cargo, a fin de requerir la presentación de los requerimientos presupuestarios (presupuestos plurianuales 2026 – 2028, políticas presupuestarias y metas físicas) de la totalidad de las áreas del organismo. A tal efecto, se cursaron los memorandos dirigidos a Presidencia (ME-2025-131376117-APNDAYF# ACUMAR), Dirección General Administrativa (ME-2025-131347453-APN-DAYF#ACUMAR), Dirección General Ambiental (ME-2025-131346206-APN-DAYF#ACUMAR), Dirección General Gestión Política y Social (ME-2025-131348350-APN-DAYF#ACUMAR), Dirección de Recursos Humanos (ME-2025-131379945-APN-DAYF#ACUMAR) y Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales (ME-2025-131375464-APN-DAYF#ACUMAR).*

**5.5.1.1.1.- Estado de la Observación:** En implementación. Nuevo Plazo de Regularización según área auditada 30/06/2026.



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

### 5.6.- Ausencia de documentación sobre evaluación de la ejecución presupuestaria y de las metas físicas alcanzadas

**5.6.1.- Observación:** Del análisis de los expedientes por los cuales tramitaron las formulaciones de los presupuestos plurianuales 2022-2024 y 2023-2025 no se observó documentación sobre la evaluación de la ejecución presupuestaria, ni el grado de cumplimiento de las metas físicas para los periodos 2022 y 2023.

La situación descrita impide evaluar la relación entre la ejecución financiera del presupuesto y las cantidades alcanzadas para las metas físicas presupuestadas, lo que incrementa el riesgo de determinar que la simple ejecución presupuestaria indica el cumplimiento de metas físicas en igual sentido, cuando la ejecución presupuestaria del crédito puede originarse por un aumento de precios en detrimento de las cantidades de unidades físicas presupuestadas, y, consecuentemente, podrían no haberse cumplimentado los objetivos propuestos y satisfecho las necesidades de acuerdo a lo originalmente planificado.

**5.6.1.1.- Manifestación del área auditada:** *Se indica que se procedió a la incorporación al expediente del Presupuesto (EX-2022-135585267- -APN-SG#ACUMAR) de los cierres anuales de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, respecto a la Ejecución Presupuestaria y Metas Físicas, por medio del ME-2025-139591233-APN-DAYF#ACUMAR. Los cierres anuales mencionados fueron respondidos oportunamente, en el marco de los lineamientos y solicitudes efectuadas por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).*

**5.6.1.1.1.- Estado de la Observación:** *Regularizada. Se verificó la incorporación de documentación mediante el memo indicado.*

### 5.7.- Deficiencias en la presentación del proyecto de presupuesto obrante en las actuaciones

**5.7.1.- Observación:** Del análisis de los proyectos de presupuestos plurianuales se han detectado diversas falencias en la relación entre cuadros y las sumatorias de sumas lo que supondría una preparación de documentación por separado y sin interrelación entre datos, así como una falta de instancia de control previa a la remisión para su tratamiento. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el sistema informático utilizado para la conformación del presupuesto, las interrelaciones efectuadas para corroborar la consistencia del mismo a través de las distintas clasificaciones del gasto y los controles previos a la elevación del documento en cuestión para su tratamiento por las máximas autoridades, lo que incrementa el riesgo de aprobación de presupuestos no consistentes, el eventual rechazo del proyecto presentado, la incertidumbre sobre el verdadero valor de un gasto determinado, entre otras contingencias negativas. (Ver Anexo II Punto 3).

**5.7.1.1.- Manifestación del área auditada:** *Se indica que los agentes Sergio Benitez y Cynthia Romeo, ya finalizaron con el desarrollo del nuevo archivo de trabajo para el seguimiento de la*



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

*Ejecución Presupuestaria del organismo (Reportes del UEPEX), el cual ya se encuentra en funcionamiento. Las mejoras consistieron principalmente en la reorganización y estandarización de la información, la optimización de las conexiones a los reportes descargados desde el sistema UEPEX por medio del Power Query de Excel y la incorporación de tablas dinámicas como principal herramienta de análisis y control, reduciendo significativamente el uso de fórmulas complejas que también ralentizan los archivos, ya que las fórmulas están pensadas para ciertos contextos y no son útiles cuando se trabaja con un gran número de datos. Como resultado de estas modificaciones, se logró ampliar el volumen y la calidad de la información disponible para el análisis de ejecución presupuestaria, y al mismo tiempo se redujo el tamaño de los archivos. Asimismo, la utilización de tablas dinámicas permite mejorar el rendimiento y velocidad del archivo, una mayor flexibilidad para analizar datos, menor riesgo de errores, actualización automática y una escalabilidad de datos e información. Se encuentran embebidos los siguientes archivos: “01. Ejecución Presupuestaria - Detalle 2025.06.09 - VIEJO” y “02. Ejecución Presupuestaria - Informes 2025.06.09 - VIEJO” y se indica que el archivo final con las mejoras es: “Ejecución Presupuestaria 2025.10.01 – NUEVO”.*

**5.7.1.1.1.- Estado de la Observación:** Si bien el área auditada refiere a nuevos archivos de ejecución presupuestaria la misma había manifestado en el Informe N° 66 que “...han iniciado un proceso de mejora sustancial en los archivos de trabajo de ejecución presupuestaria, que también impactarán en la formulación del presupuesto correspondiente, con el fin de optimizar la calidad, consistencia y trazabilidad de la información...”, atento a lo cual se considera que el estado de la observación es “en implementación” y su nuevo plazo de regularización es el 30/06/2025.

### **5.8.- Diferencias significativas entre los proyectos de presupuestos de las áreas y presupuesto plurianual aprobado**

**5.8.1.- Observación:** Del análisis obrante en los expedientes, y la confrontación de los presupuestos plurianuales aprobados con los presupuestos elevados por las áreas a las cuales se les requirió un anteproyecto, se evidencia que, aún considerando los faltantes de anteproyectos de diversas dependencias, los presupuestos oficiales en su conjunto superan en porcentajes elevados los anteproyectos estimados, sin que conste documentación que permita comprender el objeto de dichos aumentos, los criterios utilizados para la estimación de los presupuestos oficiales y el impacto en los proyectos asociados. Esta situación genera incertidumbre sobre los criterios y mecanismos de formulación presupuestaria y/o la adecuada agregación de documentación a las actuaciones por las cuales tramitan las formulaciones y modificaciones presupuestarias, lo que incrementa el riesgo de afectación de objetivos prioritarios, sobre o sub dimensionamiento de los presupuestos de los proyectos en curso o a iniciarse, el rechazo de los mismos por parte de las jurisdicciones, la discrecionalidad de los funcionarios en la conformación de los presupuestos por áreas y/o proyectos, entre otras contingencias negativas. (Ver Anexo II Punto 4).



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

**5.8.1.1.- Manifestación del área auditada:** *Se aclara que, conforme a lo oportunamente informado, la incorporación de la planilla de conciliación que refleje los ajustes efectuados entre el presupuesto remitido por las áreas y el presupuesto final aprobado se encuentra prevista para aplicarse a partir del ejercicio 2026. En tal sentido, corresponde señalar que el organismo se encuentra actualmente transitando la etapa de formulación presupuestaria, no existiendo a la fecha un presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio 2026. En consecuencia, la mencionada planilla de conciliación será elaborada y utilizada una vez finalizado el proceso de aprobación presupuestaria del citado ejercicio, lo cual permitirá reflejar de manera sistemática los ajustes realizados, sus fundamentos y, de corresponder, la adecuación de las metas físicas.*

**5.8.1.1.1.- Estado de la Observación:** Con acción correctiva informada. Nuevo Plazo de Regularización según área auditada 30/06/2026.

### 6.- OBSERVACIONES DEL PERÍODO AUDITADO

No se verifican hallazgos que denoten falencias distintas a las observadas en el Informe de Auditoría N° 66-UAI-ACUMAR/25.

### 7.- CONCLUSIÓN

Cabe considerar que con fecha 27 de agosto de 2025 se emitió el Informe de Auditoría N° 66-UAI-ACUMAR/2025, relativo a la formulación y ejecución presupuestaria del Organismo Período 2022-2023.

En tal sentido, si bien los períodos auditados fueron los descritos, el área auditada reconoció en el período 2025 las diversas falencias detectadas comprometiéndose a la emisión de un Manual Presupuestario, la adopción del Presupuesto Preliminar con escenarios de mínima, media y máxima, y la generación de nuevos registros que subsanen deficiencias respecto de cálculos aritméticos, entre otras medidas correctivas, a ser aplicadas para el Presupuesto 2026.

De esta manera, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que si bien durante el Período 2024 persistieron las falencias detectadas durante la emisión del Informe de Auditoría citado precedentemente, actualmente se verifican acciones tendientes a la regularización de las deficiencias expuestas, por lo que la finalización de la ejecución de tales acciones redundará en mejoras significativas en el procedimiento de formulación y ejecución presupuestaria y los controles inherentes a dicha temática.



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

### ANEXO I

#### MARCO NORMATIVO

El marco normativo vigente, con el que contó el equipo de trabajo a los efectos de la confección del presente informe, es el que se detalla a continuación:

- Ley N° 26.168. Creación de la ACUMAR como ente de derecho público interjurisdiccional;
- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Ley N° 11.670 Permanente de Presupuesto;
- Resolución SIGEN N° 152/2002 Normas de Auditoría Interna Gubernamental;
- Disposición N° 664/07 de la Subsecretaría de Presupuesto;
- Circular de la Oficina Nacional de Presupuesto N°09;
- Manual de Formulación Presupuestaria 2023;
- Manual de Sistema Presupuestario Argentino;
- Resolución ACR N° 24/2024 Estructura Organizativa de la ACUMAR.



2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE  
LA NACIÓN ARGENTINA

## Informe de Auditoría N° 85-UAI-ACUMAR/25 “Formulación y Ejecución Presupuestaria”

Área auditada:  
Coordinación de Presupuesto, Planificación  
Financiera y Tesorería

Objeto: Determinar que la formulación y ejecución presupuestaria del organismo, en el periodo 2024, se efectúe de acuerdo a un proceso definido, en consonancia con un marco normativo aplicable, con la utilización de un sistema acorde a las necesidades del área principal y con los controles específicos para minimizar riesgos inherentes a dicha actividad.

### ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

#### 1.- Expedientes relevados

N° de Expediente GDE	Denominación
EX-2022-135585267- -APN-SG#ACUMAR	Presupuesto Plurianual 2023-2025



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Informe de Auditoria N° 85-UAI-ACUMAR\_2025 \_Formulación y Ejecución Presupuestaria\_ 2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.